

**DERECHO Y SALUD EN LAS PERSONAS MAYORES**

Colegio de Abogados de Madrid, 5 de junio 2006

La década de los 80 del pasado siglo supuso la consolidación de los avances sociales obtenidos en los años anteriores. Se configura, ahora, con la Ley de Dependencia, el cuarto pilar del Estado de Bienestar, junto con el sistema Nacional de Salud, el sistema educativo y el sistema de pensiones.

Quiero resaltar que el Estado de Bienestar no es una forma de Estado, como algunas veces erróneamente se ha escrito. Es, más bien, una manera de desarrollar la forma del Estado Social y Democrático de Derecho, proclamado en nuestra Constitución. Pero esta manera es el mejor modo de crecimiento social que conocemos. Requiere de continuas adaptaciones y constante evolución en una sociedad viva, como es ésta en la que nos encontramos insertos. Un rasgo inequívoco de evolución y progreso es, precisamente, la atención a las personas que, por su situación de dependencia, precisan del apoyo y de la solidaridad de todos.

La Ley de Dependencia creará un Sistema Nacional, cuya entrada en vigor está prevista para 2007 y que abrirá la posibilidad de que cualquier ciudadano sea potencial beneficiario de las prestaciones del Sistema, en caso de reunir las condiciones necesarias para ello. Mediante el reconocimiento de la condición de discapacitado el ciudadano adquirirá un nuevo derecho universal y subjetivo que le garantizará una atención y cuidados y, en su caso, unos ingresos, a cargo de los poderes públicos. Es preciso resaltar esta aportación, de máxima relevancia, cual es la de introducir la figura del derecho subjetivo en el ámbito de los servicios sociales, aportando a los beneficiarios de los mismos garantía jurídica en su exigencia y seguridad en su utilización.

El campo de acción de la nueva Ley es inmenso. En España hay actualmente 1.125.000 personas que no pueden valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de su vida diaria, como asearse, vestirse o comer. Pero lo preocupante es que esa cifra crece a un ritmo aproximado del 2

por ciento anual y en el año 2015 tendremos más de 1.500.000 personas dependientes. Momento es ya de tener unas bases normativas firmes y unos criterios sociales definidos para este asunto.

En el colectivo de personas dependientes suponen el número mayoritario aquellos que han sobrepasado los 65 años de edad, por el padecimiento de enfermedades crónicas o degenerativas, aparte del hecho de su evolución biológica natural, La Oficina del Defensor del Paciente, consciente de las necesidades específicas de estas personas de mayor edad no ha sido ajena a ello y llevó a cabo medidas específicas con anterioridad, como la participación en el programa “desatar al anciano enfermo de Alzheimer” o la recomendación efectuada a las autoridades sanitarias acerca de los visados de medicación antipsicótica para estos grupos de edad.

No debo de extenderme más, en lo que sólo deben de ser unas breves palabras de introducción a dos jornadas que se presentan densas e interesantes. Quiero, para concluir, felicitarlos a todos nosotros, como miembros de una sociedad evolucionada en la que el legislador está atento a las necesidades de las personas más débiles en el seno de un sistema solidario. Pero no hay que descuidarse, pues precisamente estas condiciones son las que introducen los peligros al nuevo Sistema. Como ya expuso en su día el Consejo Económico y Social es imprescindible para la continuidad de dicho Sistema garantizar su equidad y una financiación estable. Lucharemos por ello, hoy ciudadanos sanos y quizás mañana dependientes.

Gracias